MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA | BELLAVISTA confía en ti

MONTALVO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y LA EMPRESA MONTALVO SPA PELUQUERÍA S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra, de una parte, LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC Nº 20131369639, con domicilio legal sito en el Jr. Francisco Bolognesi Nº 498, Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor **DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**, identificado con DNI N° 10131782, proclamado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte, la empresa **MONTALVO SPA PELUQUERÍA S.A.C.**, con RUC Nº 20505469420, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 1451 Distrito de Jesús María - Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **VÍCTOR HUGO MONTALVO BLAS**, identificado con DNI N° 07764019, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11429145 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **MONTALVO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica, política y administrativa, conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, representa y gestiona los intereses de los vecinos en su jurisdicción, promoviendo el desarrollo local, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Prioriza la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos, buscando diseñar y/o articular esfuerzos en materia de seguridad ciudadana, teniendo por objetivo mejorar la calidad de vida de la población de su jurisdicción.

MONTALVO, es una persona jurídica de Derecho Privado constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima Cerrada, cuyas actividades son: la asesoría de belleza integral a través de su línea de negocios Montalvo Salón & Spa y Montalvo Instituto, este último para la formación de jóvenes profesionales de la estética, buscando promover el crecimiento del rubro de la belleza y mejorar la calidad de vida de sus estudiantes.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer un compromiso entre **LA MUNICIPALIDAD** y **MONTALVO** fijando las bases de cooperación, apoyo mutuo y desarrollo de los mecanismos e instrumentos con la finalidad de implementar un sistema de beneficios para los trabajadores municipales, vecinos puntuales y población vulnerable del Distrito de Bellavista, además de incentivar el crecimiento del sector de la belleza a través de capacitaciones a cargo de expertos profesionales.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Los compromisos de **LA MUNICIPALIDAD** son:

a) Difundir los beneficios del presente Convenio a sus trabajadores y a los vecinos de su jurisdicción a través de los diversos medios de comunicación (redes sociales, revistas, eventos, campañas, entre otros).

b) Brindar las autorizaciones necesarias a **MONTALVO** para la colocación de anuncios y publicidad exterior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

c) Difundir a través de sus medios de comunicación los descuentos y promociones de la empresa Montalvo Salón & Spa.

d) Invitar a **MONTALVO** a participar en revistas, boletines u otros medios de comunicación masiva dirigida a los vecinos del Distrito de Bellavista.

e) Brindar las facilidades a **MONTALVO** para la instalación de treinta (30) postes señalizadores en lugares estratégicos del Distrito de Bellavista, con la finalidad de establecer la denominación de las vías, dichos postes contendrán elementos de publicidad en la parte superior de los mismos, en forma de estructura rectangular de fierro (65 cm por 65 cm).

f) Dar aviso a **MONTALVO** para la reubicación de los postes señalizadores instalados, por motivo de necesidad pública y con la debida anticipación, a través de la unidad orgánica correspondiente.

4.2 Los compromisos de **MONTALVO** son:

a) Colocación de anuncios y publicidad exterior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de **LA MUNICIPALIDAD**.

b) Instalación de treinta (30) postes señalizadores en lugares estratégicos que **LA MUNICIPALIDAD** determinará dentro del Distrito de Bellavista, con la finalidad de establecer la denominación de las vías. Asimismo, dichos postes contendrán elementos de publicidad en la parte superior de los mismos, en forma de estructura rectangular de fierro (65 cm por 65 cm).

c) Encargarse del mantenimiento, reparación y/o reposición integral de los anuncios publicitarios y de los postes señalizadores, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

d) Ante la eventualidad que se produzca cualquier tipo de accidente durante la instalación, reubicación y/o mantenimiento de los anuncios publicitarios o de los postes señalizadores, **MONTALVO** asumirá la responsabilidad total de responder por los daños que pudiera causar a terceros.

e) Participar en campañas integrales de educación, salud, responsabilidad social, entre otras que sean realizadas por **LA MUNICIPALIDAD**.

f) Brindar talleres gratuitos para la comunidad del Distrito de Bellavista, respecto de las materias dictadas en Montalvo Instituto, teniendo como requisito que **LA MUNICIPALIDAD** brinde el espacio y se encargue de la convocatoria asegurando un mínimo número de participantes.

g) Ofrecer charlas de emprendimiento y gestión a cargo del señor Víctor Hugo Montalvo Blas, a la población del Distrito de Bellavista.

h) Auspiciar eventos, programas y actividades que realice **LA MUNICIPALIDAD**.

i) Otorgar a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y a los familiares directos, un descuento del treinta por ciento (30%) en los servicios brindados por Montalvo Salón & Spa y un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el precio de lista de cursos libres dictados en Montalvo Instituto.

j) Efectuar la donación anual a favor de **LA MUNICIPALIDAD** de: diez (10) vales, por un monto de S/ 300.00 (trescientos soles) cada uno, para atención en Montalvo Salón & Spa y de esta forma premiar a los vecinos que cumplen con sus obligaciones tributarias (Pronto Pago); seis (06) vales, por un monto de S/ 300.00 (trescientos soles) cada uno, para atención en Montalvo Salón & Spa y de esta forma premiar bimestralmente al trabajador municipal destacado y seis (06) becas integrales, para favorecer a personas de escasos recursos económicos que deseen tomar cualquier curso libre dictado en Montalvo Instituto. Las citadas donaciones tendrán que ser aprobadas a través de acuerdo de concejo.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL CONTENIDO DE LOS AVISOS PUBLICITARIOS

5.1 Los anuncios colocados en los elementos de publicidad serán exclusivamente referidos a publicidad de **MONTALVO** y no podrán contener algún tipo de anuncio referido a tercero.

5.2 **MONTALVO** se compromete a no colocar en los elementos publicitarios autorizados por **LA MUNICIPALIDAD**, eslogan o imágenes que afecten la moral, las buenas costumbres, el orden público o que contengan temas referidos a cuestiones políticas o de carácter religioso.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación para la ejecución y cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar mediante comunicación escrita a un representante en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados desde la suscripción del presente Convenio. En caso, se cambien a los representantes, se deberá de notificar la nueva designación, en un plazo máximo de tres (03) días de producida.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que la ejecución y financiamiento de los anuncios publicitarios, así como de los postes señalizadores es de responsabilidad exclusiva de **MONTALVO**, no representando costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por un plazo determinado y consecutivo por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendario, la que se efectuará mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia respecto de su aplicación y/o interpretación del presente Convenio, así como cualquier asunto no previsto en el mismo, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO

Las partes declaran como su único domicilio real y fiscal el señalado en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA | BELLAVISTA confía en ti

MONTALVO

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual, con total libertad, proceden a la firma del mismo en dos (02) originales, en el Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, a los 13 AGO 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA V°B°

VÍCTOR HUGO MONTALVO BLAS
GERENTE GENERAL
MONTALVO SPA PELUQUERÍA S.A.C.

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Gerencia de Servicios Sociales V°B°

El Secretario General de la Municipalidad Distrital de Bellavista, CERTIFICA que esta copia concuerda con su original que obra en este consejo.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DIAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO Nº 028 - 2019-MDB

Bellavista, 24 de mayo de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 032-2019-MDB/GSS de la Gerencia de Servicios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 032-2019-MDB/GSS la Gerencia de Servicios Sociales, solicita a la Gerencia Municipal se eleve al Concejo Municipal la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Empresa Montalvo Spa Peluquería S.A.C;

Que, mediante Informe N° 040-2019-MDB/GDEL la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias presenta el Informe N° 003-2019-MDB/GDEL/ERD mediante el cual adjunta el Informe Técnico favorable en relación a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Empresa Montalvo Spa Peluquería S.A.C, con la finalidad de implementar un sistema de beneficios para las personas de nuestro distrito;

Que, mediante Informe N° 80-2019-MDB/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Empresa Montalvo Spa Peluquería S.A.C;

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista es una entidad pública y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Empresa Montalvo es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima Cerrada, cuyas actividades son la asesoría de belleza integral a través de su línea de negocios Montalvo Salón & Spa y Montalvo

El Secretario General de la Municipalidad Distrital de Bellavista, certifica que esta copia concuerda con su original que obra en este consejo.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

confía en ti

Instituto, este último para la formación de jóvenes profesionales de la estética, buscando promover el crecimiento del rubro de la belleza y mejorar la calidad de vida de sus estudiantes;

Que, el mencionado convenio tiene como objeto establecer un compromiso entre la Municipalidad y Montalvo fijando las bases de cooperación, apoyo mutuo y desarrollo de los mecanismos e instrumentos con la finalidad de implementar un sistema de beneficios para los trabajadores municipales, vecinos puntuales y población vulnerable del distrito de Bellavista, además de incentivar el crecimiento del sector de la belleza a través de capacitaciones a cargo de expertos profesionales;

Que, la vigencia del mencionado convenio es de dos años, contados desde la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo expreso y por escrito de las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL POR MAYORIA, ADOPTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Empresa Montalvo Spa Peluquería S.A.C, autorizando al señor Alcalde a suscribir el precitado Convenio.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DIAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE